



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref: Declaración Existencia Unión Marital de Hecho
Demandante: Sixto Enrique Rodríguez Corredor
Demandada: Gloria Isabel Perdomo Guilombo
Radicación: 2021-00075-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 131.

Puerto Rico Caquetá, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que a la presente demanda se subsano, reuniendo así los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 y 89 del C. G. P, motivo por el cual el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de DECLARACIÓN EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARACIÓN EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA MISMA, promovida por el señor SIXTO ENRIQUE RODRIGUEZ CORREDOR, a través de apoderado judicial, en contra de la señora GLORIA ISABEL PERDOMO GUILOMBO.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido del presente auto a la demandada señora GLORIA ISABEL PERDOMO GUILLOMBO y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que se pronuncien por conducto de apoderado, que debe ser abogado inscrito.

TERCERO: Notifíquese personalmente el presente auto al Personero Municipal en calidad de agente del Ministerio Público y Defensor de Familia del lugar adscrito al Despacho.

CUARTO: Líbrese la respectiva comunicación al demandado de conformidad con el art. 291– 292 del CGP.

QUINTO: Oficiese a la Registraduría Municipal del Estado Civil de San Vicente del Cagúan Caquetá, con el fin de que se expida a costa de la parte interesada copia auténtica del registro civil de nacimiento de la demandada señora GLORIA ISABEL PERDOMO GUILLOMBO, identificado con indicativo serial No. 003437224, NUIP W8N025285. **Oficiese.**

SEXTO: Reconózcase personería jurídica al Dr. MARTIN GAEL MORENO POLANIA para que represente al demandante señor SIXTO ENRIQUE RODRIGUEZ CORREDOR, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
PUERTO RICO-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a29a8d1791ad0a1b2cd8a207b2897717668b860b5a612e0ea990eeee5a944dd6

Documento generado en 07/04/2021 02:47:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**